

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR PRINCIPAL
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306
DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE LUIS EDUARDO VARGAS GALLEGO

Fecha: Jueves 22 de julio de 2021

Radicación: 11001-31-10-031-2018-00207-00

Hora de inicio: 11:13 A.M.

Hora de terminación: 11:55 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y trece minutos de la mañana (11:13 A.M.) del día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda y exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **LUIS EDUARDO VARGAS GALLEGO**, radicado bajo el No. 2018-00207 proveniente del Juzgado Treinta y uno (31) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: raalvargas33@gmail.com, correspondiente al señor RICARDO ALONSO VARGAS GALLEGO, guardador principal de la persona en condición de discapacidad y leandrocreartes2@gmail.com, pertenecientes al señor LEANDRO ALBERTO VARGAS GALLEGO, quien funge como guardador suplente.

Posteriormente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia el guardador principal, señor RICARDO ALONSO VARGAS GALLEG0, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.489.525 de Bogotá D.C., el guardador suplente, señor LEANDRO ALBERTO VARGAS GALLEG0, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.725.284 de Bogotá D.C. y la persona en condición de discapacidad, LUIS EDUARDO VARGAS GALLEG0, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.740.283 de Bogotá D.C.

Luego, el Despacho procedió a informar el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra a los guardadores, quienes manifestaron que LUIS EDUARDO tiene 45 años, conserva los antecedentes de esquizofrenia y que en el ojo izquierdo tiene cataratas, por lo que se están adelantando los trámites para realizarle la operación; que se encuentra medicado con Ácido Valpróico; manifestó que LUIS EDUARDO depende de otras personas; que él convive con su madre en la casa donde habita; manifestó que LUIS EDUARDO puede bañarse solo, se viste solo, que para su cuidado personal hay que estar diciéndole las cosas para que las lleve a cabo; se informó que LUIS EDUARDO tuvo una juventud normal pero a cierta edad empezó a presentar los síntomas de su enfermedad; que LUIS EDUARDO presentó una crisis y tuvo un deterioro cognitivo grave; se informó que LUIS EDUARDO no alcanzó a terminar el bachillerato; solamente cursó la primaria, inició primero de bachillerato pero no lo culminó; se informó que LUIS EDUARDO se encuentra afiliado a la Nueva EPS por ser pensionado y se le descuenta mensualmente los aportes a salud; la condición de pensionado la tiene desde el mes de noviembre de 2019; mencionó que se encuentra en constantes controles médicos y la última vez que fue valorado, fue en el mes de marzo y ahora se está buscando la cita por anestesiología para la cirugía; afirmó que aunque LUIS EDUARDO es autónomo, él no prepara sus propios alimentos y quien se encarga normalmente es la mamá y Ricardo que son con quien convive; cuando LUIS EDUARDO llegó a la adultez tuvo un episodio que desencadenó la enfermedad que lo aqueja; que en varias ocasiones ha estado hospitalizado en el hospital San Juan de Dios y allí le diagnosticaron la esquizofrenia; que

antes tenía una conversación más fluida pero ahora hay una desconexión total; se informó que a LUIS EDUARDO también le fue diagnosticada una hipertensión pulmonar severa, por la que debe estar en controles mínimo cada 3 meses y que hace 2 días completó el esquema de vacunación.

Luego, se continuó con la exhibición de la cuenta, estado de resultados correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2016 al 31 de octubre de 2019; desde el 1 noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en donde se relacionaron los ingresos y los gastos por concepto de alimentación, aseo, servicios públicos, impuestos, transporte, otros conceptos, salud, mantenimiento y reparación del hogar, correspondencia, restaurante, equipo de comunicación, electrodomésticos.

Seguidamente, se dejó constancia que el guardador principal y suplente remitieron vía correo electrónico del Despacho, el balance desde el 10 de marzo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2019; al igual que el correspondiente al 1 noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 y el que corresponde al 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en el que se informa de la liquidación del retroactivo e informando sobre la utilidad obtenida, en total se presentaron 3 balances, todos los cuales constan en 6 folios al igual que los documentos de identificación del contador que confeccionó los balances, los cuales se dieron por incorporados a la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana (11:55 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3785c0f6-e4c1->

[4353-9d6a-ac19e5b984a3?vcpubtoken=9bde9962-7b7f-47f0-ae75-9939b696300b](https://manage.lifesize.com/singleRecording/3785c0f6-e4c1-4353-9d6a-ac19e5b984a3?vcpubtoken=9bde9962-7b7f-47f0-ae75-9939b696300b)

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/3785c0f6-e4c1-4353-9d6a-ac19e5b984a3?authToken=eef07a2d-65d5-4314-8d1a-535afe04d07e>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9e25ace739fad7d4e700cb57b692098ed378d713031165e4c7c694d76c53
c94**

Documento generado en 22/07/2021 06:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>